



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 063-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de febrero de 2024.

### VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 013-2023-UNADQTC/PCO de fecha 12 de enero de 2024, el Informe N° 004-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2024,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en su literal i) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora «i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo»;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el numeral 2 del artículo 4° estipula que: “Empleado de confianza. – El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento”;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 063-2024-UNADQTC/PCO

02-FEBRERO-2024



Que, en la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales señala: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”;

Que, con la Resolución Presidencial N° 065-2023-UNADQTC/PCO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, teniendo específicamente el cargo de Asesor Legal, la Clasificación EC (Empleado de Confianza);

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 013-2023-UNADQTC/PCO de fecha 12 de enero de 2024, se designa al Abog. Wilder LEON QUINTANO, en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2024, hasta que la autoridad lo determine, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Que, mediante el Informe N° 004-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, dar por concluida la designación en el cargo de confianza del Asesor Legal, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N.º 05-2024-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 02 de febrero de 2024, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO por UNANIMIDAD, DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. Wilder LEON QUINTANO, en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el último día de ejercicio de sus funciones, el día 02 de febrero de 2024.

ACUERDO por UNANIMIDAD, ENCARGAR FUNCIONES a partir del 03 de febrero de 2024 hasta nueva disposición del titular de la entidad, al Abog. Alberth Zenón Suma Mejía como Asesor Legal, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** la culminación de la Designación del Abog. Wilder LEON QUINTANO, en el cargo de confianza de Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el último día de ejercicio de sus funciones, el día 02 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR** agradecimiento institucional al Abog. Wilder LEON QUINTANO, por los servicios prestados como Asesor Legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 063-2024-UNADQTC/PCO

02-FEBRERO-2024

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** al Abog. Wilder LEON QUINTANO, realice la entrega de cargo respectivo de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA PARA NORMAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO APLICABLE A TODO EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, aprobada con Resolución Presidencial N° 406-2022-UNDQT/PCO de fecha 12 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR FUNCIONES** a partir de la fecha, hasta nueva disposición del titular de la entidad, al Abog. Alberth Zenón SUMA MEJÍA como Asesor Legal, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO. – DAR A CONOCER** la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES  
SECRETARIO GENERAL (e)



M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA